

Año XCIX  
Viernes  
22 de Noviembre de 2024

**BOCCE**  
**Nº6.462**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
**D.L.: CE.1-1958**



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 867.- I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba el encargo a medio propio a TRAGSATEC, para el servicio de Monitores de natación y Socorrista en el complejo deportivo "Guillermo Molina" y actividades acuáticas organizadas por el I.C.D. **Pag. 2990**
- 869.- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueba el encargo a la empresa TRAGSATEC, para la ejecución del servicio de "Proyecto CER" de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 2993**
- 873.- Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se incoa expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Oro, a los funcionarios destinados en la Jefatura Superior del Cuerpo Nacional de Policía en Ceuta. **Pag. 2996**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 860.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se constituye la Bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 2997**
- 861.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Sheyma Enfeddal Boukherys como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Ayudante Educativo. **Pag. 2998**
- 862.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios. **Pag. 2999**
- 868.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 3003**
- 870.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Inspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 3004**

Año XCIX  
Viernes  
22 de Noviembre de 2024

**BOCCE**  
**Nº6.462**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

- 863.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se deniega subvención a la empresa Ceutí de Mantenimiento, S.L., en el marco del Programa MOVES III. **Pag. 3005**
- 864.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se deniega subvención a la empresa Iberdrola Clientes S.A., en el marco del Programa MOVES III. **Pag. 3007**
- 865.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto V-20 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. **Pag. 3009**
- 871.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de terraza del establecimiento hostelero denominado "Mehdi", sito en c/ Nicaragua nº 1, y cuyo titular mercantil es Distribuciones Norsur Nature S.L. **Pag. 3010**
- 872.-** Información pública de expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el establecimiento sito en Poblado Marinerero nº 40, a instancia del titular del Cif B11963501, para dedicarlo a bar con música. **Pag. 3011**

**ANUNCIOS**

- 866.-** Devolución de garantía definitiva a la empresa "Cruzando la meta", correspondiente a la contratación de "Servicios para la organización, ejecución y control de la Medio Maratón, La Fortaleza y San Silvestre para el año 2023, en expte. 2023/57110. **Pag. 3012**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 867.- ANUNCIO

**DECRETO** del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes D. Nicola Cecchi Bisoni en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el encargo a medio propio **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “MONITORES DE NATACIÓN Y SOCORRISTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”.**

Consta en el expediente Informe de Necesidad emitido por la Jefa del Servicio de Tecnificación Deportiva del Instituto Ceutí de Deportes de fecha 8 de Noviembre de los corrientes.

El plazo de esta prestación se estima en UN AÑO a partir de la presente comunicación, y los servicios a ejecutar serían los servicios de **“MONITORES DE NATACIÓN Y SOCORRISTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”.**, con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.

Consta también en el expediente:

Presupuesto de TRAGSATEC.

- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.
- Memoria Justificativa
- Propuesta o documento de encargo.
- Informe Jurídico.

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a **486.160,93€ (Cuatrocientos ochenta y seis mil ciento sesenta euros con noventa y tres céntimos).**

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 014/3410/22795 “Contratos de Prestación de servicios.” del Presupuesto del ICD para el año 2024.

El desglose de dicha cantidad, se detalla en el **Anexo I** que se adjunta al encargo que obra en el expediente.

La cantidad señalada es la determinada por TRAGSATEC, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución del 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por la Directora Facultativa del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSATEC como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

“El artículo 32 de la LCSP,” Encargos a medios propios personificados”, establece que, los poderes adjudicadores, en este caso el Instituto Ceutí de Deportes, pueden encargar, en este caso la prestación de un servicio de monitores de natación y socorristas en el Complejo Deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, a un “ente instrumental”, en este caso TRAGSATEC, la ejecución del mismo a cambio de una “compensación tarifaria”.

Cualquier encargo es de obligado cumplimiento para el “ente instrumental”, siempre que se le pague el coste de prestación del mismo. Por estos dos motivos, “obligatoriedad” y “pago de los costes del servicio prestado”, añadiendo en este caso concreto las circunstancias de temporalidad, mientras se adjudica un nuevo contrato de limpieza a una empresa privada, y la necesidad de cubrir una emergencia sanitaria, es por lo que TRAGSATEC no puede asumir otros gastos que no sean los derivados de la propia ejecución del servicio de limpieza, ya que, en caso contrario, se rompería el equilibrio económico del encargo.

Si como consecuencia de una demanda judicial interpuesta durante el periodo de vigencia de este encargo, TRAGSATEC fuese condenada mediante sentencia judicial firme a pagar a las trabajadoras, por salarios e indemnizaciones, o a la Seguridad Social o a Hacienda por falta de cotizaciones o retenciones, cantidades devengadas con anterioridad a la fecha de inicio de este encargo, que correspondería haber abonado a la empresa saliente, el Instituto Ceutí de Deportes abonará a TRAGSATEC el importe que figure en la sentencia, aun cuando el servicio del encargo ya no estuviera vigente.

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

*2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).*

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a). Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.
- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por decreto de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el decreto de 23 de junio de 2023 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni como Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, y con arreglo al artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D., que atribuye a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HA RESUELTO:**

**PRIMERO .** - Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de “**MONITORES DE NATACIÓN Y SOCORRISTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**”, a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A79365821, por un importe de **486.160,93€ (Cuatrocientos ochenta y seis mil ciento sesenta euros con noventa y tres céntimos)**, en concepto de ejecución del servicio, surtiendo efectos a partir de la comunicación del decreto del citado encargo, y su duración sera **desde el día 15 de Noviembre de 2024 hasta el día 15 de Noviembre de 2025 (UN AÑO)**, con cargo a la partida que se indica en la parte expositiva.

**SEGUNDO.** - El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.

**TERCERO.** – Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

**CUARTO.** – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

**QUINTO.** – Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Dña. Pilar Orozco Valverde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO  
SECRETARIO DELEGADO I.C.D.  
FECHA 15/11/2024

869.-

## ANUNCIO

**Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de la Ciudad de Ceuta, de seis de noviembre de dos mil veinticuatro, por el que se aprueba el encargo a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) para la ejecución del servicio del "PROYECTO CER" de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ante la existencia de gatos abandonados, vagabundos y asilvestrados o ferales que viven habitualmente en libertad pero integrados en el medio ambiente de nuestra Ciudad constituyendo un problema serio para la salud humana, así como de la sanidad y el bienestar animal determina necesario, la realización de un programa de gestión de Captura, Esterilización y Retorno (CER en adelante) que controle esta población felina, manteniendo la vacunación en la medida de lo posible para lo cual se llevara a cabo un análisis de las poblaciones felinas en las colonias existentes en la Ciudad.

En la actualidad, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales no dispone de medios materiales y humanos suficientes para la realización del Programa CER.

Por todo ello, ante el problema acuciante que esta población felina está generando en la Ciudad, se propone el encargo a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC), en su calidad de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización del PROYECTO CER.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Informe técnico firmado por el servicio veterinario de sanidad animal.
- Informe rubricado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales justificando la necesidad del encargo
- Documento contable de retención de crédito numero 12024000051408 de fecha 14 de octubre por importe de 174.886,94 € con cargo a la partida 006/3110/22798 "Contratos Servicios Sanidad Animal" ejercicio 2024.
- Memoria justificativa del encargo.
- Informe jurídico favorable a la realización del encargo a TRAGSATEC.

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 32, regula el régimen de los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A.,

S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Además, se establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, así como en el artículo 10.8 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, se establece que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b),

En el artículo 2, apartado b), de los estatutos de la sociedad estatal, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de TRAGSA, se indica que ésta tiene por objeto, entre otros "La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales"

SEGUNDO.- Dando respuesta al requisito de participación en el Grupo TRAGSA, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A.,



S.M.E., M.P. ( TRAGSA ) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplicación.

Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA/ TRAGSATEC sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.- La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ostenta competencias en materia de Sanidad animal, en virtud de atribución de funciones efectuada por Decreto del Presidente de la Ciudad de 23 de junio de 2023 (B.O.C.CE Extraordinario nº 42, de 23-06-23).

Por lo tanto, es el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales quien tiene atribuida la competencia para la tramitación, gestión y formalización del encargo a TRAGSATEC, por razón de la materia, sin perjuicio de dar cuenta de la misma, al Consejo de Gobierno de Ceuta.

De acuerdo a la legislación señalada y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extra núm. 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

#### **PRIMERO.- Objeto del Encargo.**

Aprobar el encargo a la empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A (Tragsatec) con CIF A-79365821 del servicio denominado "PROYECTO CER" consistente en la realización de un análisis de las poblaciones felinas ubicadas en las distintas colonias existentes en la Ciudad.

Para la realización del CER, se estima necesario que se disponga de 1 Licenciado en Veterinaria con el apoyo de 2 Auxiliares de control de poblaciones animales, para la realización de las siguientes actuaciones:

- a. la captura, mediante métodos autorizados y conformes a normativa vigente, de felinos comunitarios en las zonas con mayor densidad poblacional, esto será determinado por Sanidad Animal hasta que la empresa haya podido mapear y censar el 50% de lo estimado.
- b. traslado de los felinos capturados a las clínicas veterinarias para su esterilización, marcaje y vacunación de Rabia; previamente se habrá concretado las citas para saber que centros están disponibles, todo ello conforme al Convenio de la Ciudad con el Colegio oficial de veterinarios de Ceuta.
- c. Recogida de los felinos esterilizados antes de finalizar la jornada, debiendo ser trasladados a una instalación facilitada por la ciudad.
- d. Retorno del animal a su zona de captura, será el veterinario de la empresa quien determine el tiempo de espera antes de la suelta, siendo el máximo 48/72 horas si se trata de hembras; los machos deberán soltarse lo antes posible, según las directrices del Ministerio éstos indican que en menos de 24 horas, sin embargo será el veterinario de la empresa el que lo determine.

#### **SEGUNDO.- Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos.**

El presupuesto del presente encargo por importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (174.886,94€) se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 006/3110/22798 "Contratos Servicios Sanidad Animal", RC 12024000051408 para el ejercicio 2024.

Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales emitidas por el responsable designado por la Ciudad Autónoma de Ceuta y conformadas por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, relativa a los servicios realmente ejecutados.

#### **TERCERO.- Responsable de los trabajos.**

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Ceuta designará como responsable de la actuación para ejecución de los trabajos encargados con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSATEC, a Doña Sonsoles Carretero López.

#### **CUARTO. - Duración y resolución**

El plazo de duración del presente encargo previsto por un año, comenzará a contar a partir de la fecha de aprobación del mismo. El mismo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, o y si se establecen otros medios habilitados con personal de la Ciudad, mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios sociales, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

#### **QUINTA. – Subcontratación.**

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7.b) del artículo 32 de la LCSP, según el cual: "b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo."

**SEXTA.-Competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SÉPTIMA.-Modificaciones.**

La Administración podrá efectuar modificaciones al presente encargo por razones de interés público debidamente justificadas, estando la empresa obligada a la ejecución de las mismas. Dichas modificaciones podrán consistir en las siguientes:

Ampliación y /o reducción de los trabajos a ejecutar, como consecuencia de cambios imprevistos que afecten a necesidades que se demanden para su correcta ejecución.

**OCTAVA. -Resolución de controversias.**

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**NOVENA.-** Comunicar a TRAGSATEC la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

**DÉCIMA.-** Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de noviembre de noviembre de 2013, sobre la Instrucción General relativa a la remesón telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E nº 301 de 17/12/2013).

**UNDÉCIMA.-** Se comunica que contra esta resolución, que agota la vida administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Jugado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

**DUODÉCIMA.-** Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial de la Ciudad, en la Plataforma de Contratación del Sector Público según lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
FECHA 15/11/2024



873.-

**ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en su Decreto de fecha 18 de noviembre de 2024 y nº 13686, ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

A solicitud de esta Presidencia, se propone la Concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Oro, a los funcionarios destinados en la Jefatura Superior del Cuerpo Nacional de Policía en Ceuta, de conformidad con el Artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

El Artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario Nº 2, de 1 de febrero de 2.007, y posteriores modificaciones), establece que, una vez tomada en consideración la Propuesta, por Resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser Diputado o Consejero de la Ciudad. Se abrirá un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta.

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos propuestos, tomando o recibiendo declaraciones a cuantas personas o entidades puedan suministrar informe y haciendo constar todos los datos, referencias y antecedentes que se consideren precisos, tanto los de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Con base a lo expuesto en los párrafos precedentes, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Incoar el Expediente Administrativo relativo a la Concesión de la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Oro, a los funcionarios destinados en la Jefatura Superior del Cuerpo de la Policía Nacional en Ceuta.

**SEGUNDO.-** Designar instructor del citado Expediente, al Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez.

**TERCERO.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y conceder un período de información pública de 20 días naturales para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el Artículo 11.3 del Reglamento precitado.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 19/11/2024

**AUTORIDADES Y PERSONAL****860.-****ANUNCIO**

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 7 de noviembre de 2024, por el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de cinco plazas, de las cuales una por discapacidad, de Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de funcionario, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.**

Una vez finalizada la convocatoria para la provisión de provisión de cinco plazas, de las cuales una por discapacidad, de Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de funcionario, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6223 de fecha 5 de agosto de 2022 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 223, de 16 de septiembre de 2022, y posterior rectificación publicada en el Boletín Oficial del Estado número 235, de fecha 30 de septiembre de 2022, es preciso constituir una bolsa de empleo temporal para funcionarios interinos, de conformidad con las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 10 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto la Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la dirección general competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes, que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de cinco plazas, de las cuales una por discapacidad, de Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de funcionario, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6223 de fecha 5 de agosto de 2022 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 223, de 16 de septiembre de 2022, y posterior rectificación publicada en el Boletín Oficial del Estado número 235, de fecha 30 de septiembre de 2022, estableciéndose el orden de prelación de conformidad con lo previsto en la Base 4 citada anteriormente (BOCCE de 10-02-2020).

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
***5438**	ROMERO	PEREZ	M. ANGELES	9,220

**Segundo.** - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 11/11/2024

**861.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 11 de noviembre de 2024, por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Sheyma Enfeddal Boukherys como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de AYUDANTE EDUCATIVO.**

Se solicita informe en relación al régimen jurídico aplicable al nombramiento de un funcionario/a interino/a como ayudante educativo por existencia de plaza vacante cuando no sea posible su cobertura por funcionario de carrera.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.**”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

La competencia en esta materia la ostenta el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra D<sup>a</sup>. Sheyma Enfeddal Boukherys, con D.N.I. número \*\*\*1013\*\*, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE EDUCATIVO.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 14/11/2024

862.-

**ANUNCIO**

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 14 de noviembre de 2024, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios.**

Se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter urgente, de un puesto de funcionario de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 81.3 que “En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria público dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo regula las comisiones de servicio en art. 64 y dispone que “1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo...3. Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán... 5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda”.

El Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta se pronuncia en término parecido en el art. 48 a) y art. 49.

Por último, hay que hacer referencia a la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la comisión de servicio, establecida en Sentencia de 28 de mayo de 2019 y Sentencia de 24 de junio de 2019, en las que se pronuncia sobre el régimen del silencio administrativo y sobre la necesidad de publicidad o convocatoria de la misma.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión, con carácter urgente, de un puesto de funcionario de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercero.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 14/11/2024

***BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN AGENTE DE POLICIA LOCAL PARA SU NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA***

### ***I-OBJETO***

Las presentes bases tiene por objeto la provisión con carácter urgente de un puesto de funcionario de policía local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios previsto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal, y en el artículo 48.a), del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### ***II- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTE***

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir con los requisitos siguientes, todos ellos referidos a la fecha de presentación de solicitudes:

- Estar en situación de servicio activo, ostentando la condición de funcionario de carrera, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, con categoría de Agente de Policía.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones propias del servicio operativo.
- Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves.

### ***III- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA***

La Convocatoria y sus bases, una vez aprobadas por el órgano competente en materia de personal, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### ***IV - FORMA DE PRESENTACIÓN***

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>.

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

### ***V- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR***

Junto a la instancia de participación, debidamente cumplimentada y firmada, se acompañará la documentación a la que seguidamente se hace mención:

- a) Fotocopia del DNI, en vigor, sin perjuicio de la obligación posterior, de presentar el documento original.
- b) Certificado de sanciones disciplinarias de su carrera profesional expedido por las administraciones en donde haya prestado servicios.
- c) Autorización de la Administración de origen para el posible nombramiento en Comisión de Servicios.
- d) Certificado de servicios prestados en la Administración.
- e) Un curriculum vitae junto con la documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados.

### ***VI- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS***

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejero de Presidencia y Gobernación procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de cinco días hábiles del artículo 68, en relación con el artículo 33, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará Decreto por el Consejero de Presidencia y Gobernación declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma y en la página web de la Ciudad, el lugar, fecha y hora de la Constitución del Tribunal Calificador y el comienzo de las entrevistas.

### ***VII- TRIBUNAL CALIFICADOR***

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

La designación de los miembros del Tribunal que incluye a los suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

### ***VIII- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES***

El funcionario de la policía local que ocupe el puesto convocado en comisión de servicios, será seleccionado mediante la realización de una entrevista personal, a cada uno de los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

### ***IX - ASPIRANTE SELECCIONADO. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN***

Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El Tribunal elevará al Presidente de la Ciudad la propuesta de nombramiento como funcionario en Comisión de Servicios del aspirante seleccionado.

El funcionario policía seleccionado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión en la misma en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

### ***X – DURACIÓN***

La citada comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### ***XI – RECURSOS***

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de uno o dos meses, respectivamente, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Y ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |                          |                        |                          |                           |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> | Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

10. Exigida en la Convocatoria

**DATOS PERSONALES**

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.	21. Código Postal	
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- 
- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE**, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

**EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS**

- 
- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en   Ceuta   a    de    de 20  

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**868.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 22 de noviembre, a partir de las 12:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos D. Alejandro Ramírez Hurtado, desde el día 20 de noviembre a las 12:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

EL PRESIDENTE,  
JUAN JESÚS VIVAS LARA  
FECHA 14/11/2024

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones  
LA OFICIAL MAYOR  
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
FECHA 15/11/2024

870.-

ANUNCIO

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 15 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.**

Terminado el día 14 de noviembre de 2024 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6431, de fecha 2 de agosto de 2024, para la provisión de una plaza de Inspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se ha presentado una solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***6987**	PIÑERO	MONTE	MANUEL

EXCLUIDOS

Ninguno

**Segundo.** - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 18/11/2024

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****863.-****Anuncio**

***Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se deniega subvención a la empresa CEUTÍ DE MANTENIMIENTO, S.L en el marco del Programa MOVES III.***

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID- 19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica , promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban los dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con la fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/as ampliación/es presupuestaria/as aprobada/as a la Ciudad autónoma de Ceuta de 887.805€, de los que 468.000€ componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 378.000€
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000€

El Programa MOVES III se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado, transferido al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III, en adelante BBRR, se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa, a la que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo; Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III. Las competencias corresponden inicialmente a la extinta Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, encargó a PROCESA, en su calidad de medio propio, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos. No obstante, lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23/06/2023, se establece la nueva organización funcional de la Institución Regional, recayendo las competencias del Programa MOVES III en la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE nº 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390). Asimismo, se ha publicado extracto de las modificaciones incorporadas de la convocatoria en el BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023; BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre de 2024.

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Medilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de la empresa de Ceutí de Mantenimiento, S.L, provista de CIF B51023620, fecha de registro de entrada 11/01/2024, Nº de anotación registral: 2024-28-E.

De conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se remite a la empresa beneficiaria, el 19/02/2024, requerimiento de subsanación mediante el que se notifican las deficiencias detectadas y se detallan los documentos / información a acompañar o completar. Aportada la documentación requerida, se comprueba que la empresa no reúne los requisitos para obtención de la condición de entidad beneficiaria.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, puesta a disposición del interesado mediante su remisión telemática, en fecha de 16/10/2024.

Transcurrido el plazo legalmente establecido para trámite de audiencia, la empresa solicitante no ha presentado alegación alguna, ni aportado documentos o justificaciones adicionales, teniéndose por realizado dicho trámite.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la empresa interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, puesta a disposición del interesado mediante su remisión telemática, en fecha de 30/10/2024.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de inventivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de las bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.115, de 23 de julio de 2021; modificada parcialmente por Decretos de la Consejería competente publicados en:
  - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023
  - o BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023
  - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
  - o BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre de 2024.

El uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Denegar la solicitud presentada por la empresa de CEUTI DE MANTENIMIENTO, S.L, entidad provista de CIF B51023620, en el marco del Programa de incentivos 1: “Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos” del Programa MOVES III Ceuta, al considerar que no reúne todos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria, fundamentando el rechazo en los motivos que, a continuación, se detallan:

- La entidad solicitante se encuentra encuadrada entre los destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1 ordinal 4º de las BBRR del Programa- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril- que, literalmente recoge: “(...) *personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W*”.
- El artículo 16.2 de las BBRR establece que “(...) *para la admisión de las actuaciones de aquellos destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1. ordinal 4º, el periodo de elegibilidad para la admisión de las actuaciones será desde la fecha de registro de la solicitud de ayuda*”.
- Consta hábil en el expediente la factura de la adquisición del por la empresa solicitante, emitida el 21/12/2023, mientras que la solicitud de subvención ha sido registrada el 11/01/2024.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**TERCERO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 14/11/2024



864.-

Anuncio

***Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se deniega subvención a la empresa Iberdrola Clientes, S.A. en el marco del Programa MOVES III.***

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID- 19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica , promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban los dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con la fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 887.805€, de los que 468.000€ componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 378.000€
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000€

El programa MOVES III se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 abril, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo; Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias corresponden inicialmente a la extinta Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, encargó a PROCESA, en su calidad de medio propio, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos. No obstante, lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23/06/2023, se establece la nueva organización funcional de la Institución Regional, recayendo las competencias del Programa MOVES III en la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE nº 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390). Asimismo, se ha publicado extracto de la modificación incorporada de la convocatoria MOVES III en el BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023; BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre de 2024.

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos...”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de la empresa Iberdrola Clientes, S.A., provisto de CIF A95758389, fecha de registro de entrada 06/02/2024, Nº de anotación registral: 2024-91-E

De conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se remite a la empresa beneficiaria, el 03/09/2023, requerimiento de subsanación mediante el que se notifican las deficiencias detectadas y se detallan los documentos / información a acompañar o completar. Culminado el plazo legalmente establecido al efecto, la empresa solicitante no atiende el requerimiento notificado.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, puesta a disposición del interesado mediante su remisión telemática, en fecha de 17/10/2024.

Transcurrido el plazo legalmente establecido para el trámite de audiencia, la empresa solicitante no ha presentado alegación alguna, ni aportado documentos o justificaciones adicionales, teniéndose por realizado dicho trámite.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la empresa interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, puesta a disposición del interesado mediante su remisión telemática, en fecha 30/10/2024.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis.



- Reglamento (UE) 651/2014 de la comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de inventivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de las bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto-ley 4/2024 de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.115, de 23 de julio de 2021.; modificada parcialmente por Decretos de la Consejería competente publicados en:
  - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023
  - o BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023
  - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
  - o BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre 2024.

El uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** – Denegar la solicitud presentada por la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A, entidad provista de CIF A95758389, al considerar que no reúne los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria, fundamentando el rechazo en los motivos que, a continuación, se detallan:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, cuando la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
- Consta hábil en el expediente notificación de requerimiento de subsanación, realizado el 03/09/2024, al que la empresa solicitante no ha atendido quedando, por tanto, desestimada su solicitud de subvención.

**SEGUNDO.** -\_Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**TERCERO.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 14/11/2024

**865.-**

ANUNCIO

**Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto V 20 del Mercado Central.**

Doña VIRGINIA LEON con DNI 4\*10\*9\*3E titular del puesto V-20 del Mercado Central, presenta renuncia del puesto referenciado por comparecencia realizada en las dependencias de la Administración de Mercados el día 16 de octubre de 2023, haciendo entrega de las llaves del puesto.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42) y ulteriores modificaciones, conforme al nombramiento de D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Acéptese la renuncia formulada por D<sup>a</sup> VIRGINIA LEON con DNI 4\*10\*9\*3E, titular del puesto V-20 del Mercado Central quedando el mismo vacante, procediendo a la baja en el Padrón de Mercados

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
FECHA 14/11/2024

**871.-**

## A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de terraza de establecimiento hostelero DENOMINADO “MEHDI”, sito en C/ Nicaragua, nº 1, cuyo titular es la mercantil DISTRIBUCIONES NORSUR NATURE, S.L., con CIF B51034486, representada por D. Haron El Mansouti Maimon.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 18/11/2024

**872.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Poblado Marinero nº 40, a instancia del titular del Cif B11963501.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: Bar con Música (en el proyecto consta la actividad de Restaurante y Pub, habiendo sido modificada con escrito presentado por el titular de la misma.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 19/11/2024

**ANUNCIOS****866.-****ANUNCIO**

Se va a proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de **CINCO MIL EUROS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.888 €)** solicitada por LCR con DNI ...**8784J**, en calidad de apoderada de la empresa "CRUZANDO LA META", correspondiente a expediente de contratación de "Servicios para la organización, ejecución y control de la Media Maratón, La Fortaleza y San Silvestre para el año 2023" con expediente 2023/57110 del que resultó adjudicatario.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO  
SECRETARIO DELEGADO I.C.D.  
FECHA 15/11/2024



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos